

BOLETÍN Nº 178 - 14 de septiembre de 2017

GARÍNOAIN

Aprobación definitiva de la Ordenanza de bases reguladoras de las ayudas económicas a las familias del municipio de Garínoain

El pleno del Ayuntamiento de Garínoain, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de las Bases reguladoras de las ayudas económicas a las familias del municipio de Garínoain.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza, transcurrido el período de exposición pública sin haberse producido alegaciones, se considera aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra, en orden a la producción de los efectos jurídicos oportunos y la entrada en vigor de la misma.

Garínoain, 30 de agosto de 2017.–El Alcalde, Iñigo Arregui Oderiz.

ANEXO

ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARÍNOAIN

Primera.–Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es desarrollar el procedimiento de concesión y abono, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a unidades familiares cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de necesidad o de exclusión social que se detallan, siempre que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la ley, en las presentes bases y no superen el baremo económico establecido en éstas.

Con estas ayudas se pretende favorecer a las familias con pocos recursos económicos de cara a facilitar su integración social.

Segunda.–Entidad convocante.

Administración convocante: Ayuntamiento de Garínoain.

Órgano concedente: Alcalde del Ayuntamiento de Garínoain.

Órgano ordenación e instrucción: Comisión de valoración, compuesta por Técnicos del Servicio Social de Base de la Agrupación Intermunicipal de Tafalla-Valdorba, Corporativos del Ayuntamiento de Garínoain y será presidida por la Concejala del área de bienestar social.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Garínoain la aprobación de las Bases Reguladoras.

Tercera.–Gasto subvencionable.

Las ayudas económicas se concederán a unidades familiares en relación a los siguientes gastos subvencionables:

- a) Relacionados con la salud: compra o sustitución de prótesis auditivas, prescripciones ópticas, ortopedia, tratamientos de ortodoncias, medicamentos para enfermedades catalogadas como raras, alimentación especial y ayudas técnicas que faciliten la autonomía con camas articuladas, colchón antiescaras, grúa..., que se produzcan durante el ejercicio que se apruebe el gasto.
- b) Relacionadas con la alimentación: como es la beca de comedor escolar.
- c) Relacionadas con la educación: material escolar, apoyo extraescolar, actividades escolares y extraescolares, tasas de la escuela infantil y otras relacionadas con la educación.
- d) Actividades de ocio que faciliten la integración social entre las que se encuentran la ayuda para colonia rural, campamentos, piscinas, gimnasia, etc.

Estas ayudas económicas son de percepción única, tienen carácter finalista y subsidiario, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

Cuarta.–Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima prevista en esta convocatoria es de 3000 euros. La partida presupuestaria es la 1 2390 4800 “Ayudas a Familias” del Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Garínoain.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria.

El total de las subvenciones concedidas nunca podrá exceder del 100% del coste del gasto subvencionado.

La cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

1.–Los relacionados con la salud:

- a) Gastos derivados de enfermedad. Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud para enfermedades catalogadas como raras, hasta un máximo de 200 euros por año y persona.
- b) Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivo y visual) y bucodentales. Hasta 600 euros por año y persona.
- c) Ayudas técnicas que faciliten la autonomía con camas articuladas, colchón antiescaras, grúa, etc. Hasta 600 euros por año y persona.

2.–Las relacionadas con la alimentación:

Entra dentro de este concepto la ayuda para comedor escolar. La ayuda va destinada a los menores escolarizados no subvencionados desde educación. La subvención será del 25% del coste del servicio con un máximo de 300euros/curso escolar.

3.–Las relacionadas con la educación:

- a) En lo que respecta a ayudas para material escolar, las cuantías anuales máximas serán las siguientes:

–Infantil, máximo 50 euros por menor y año.

–Primaria, máximo 100 euros por menor y año.

–Secundaria, máximo 200 euros por menor y año.

Se justificará el gasto mediante la aportación de la factura de compra.

- b) Ayudas para matrícula y cuota mensual de la Escuela Infantil Municipal Amatxi.

La subvención será del 50% de la cantidad que deba pagar la familia, hasta un máximo de 300 euros.

4.–Las relacionadas con el ocio y tiempo libre que faciliten la integración social con sus iguales.

- a) Cursos de natación que faciliten la integración social de menores de 13 años.

La subvención será del 70% del coste del curso de natación de verano.

- b) Colonias Rurales organizadas por la Asociación Desarrollo Valdorba.

La subvención será del 80% del coste de la actividad con un máximo de 200euros por solicitante.

5.–Cuantía máxima.

La suma total por todos los conceptos subvencionados no podrá ser superior a 600 euros por familia y año.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por coste el precio que figura en la factura o presupuesto, siendo subvencionable exclusivamente la parte no subvencionada o cubierta por otras ayudas o coberturas de terceros, y hasta como máximo, las cantidades indicadas.

Las unidades familiares beneficiarias podrán pedir tantas ayudas como sea necesario en función de las necesidades de cada miembro de la unidad familiar destinatario de la ayuda. Para el mismo miembro no se podrá solicitar más de una ayuda para el mismo elemento.

Quinta.–Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las unidades familiares que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Podrán solicitar la subvención las unidades familiares de convivencia que reúnan los siguientes requisitos específicos:

- a) Residencia efectiva y encontrarse empadronados en el municipio de Garínoain de todos los miembros de la familia

que computen a efectos de la ayuda, con un mínimo de antigüedad de un año desde la fecha de solicitud.

b) Convivencia de los miembros de la familia. A los efectos de esta convocatoria se define como unidades familiares de convivencia la formada por los cónyuges no separados legalmente, parejas estables o de análoga relación de afectividad, sus hijos y demás personas unidas por parentesco hasta el 2.º grado de consanguinidad y 1.º de afinidad que convivan en el mismo domicilio.

En los casos de separación o divorcio, para la determinación de la renta se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia del menor, según la sentencia de separación o divorcio correspondiente. En los casos de custodia compartida se tendrán en cuenta los ingresos de las unidades familiares de ambos progenitores.

c) Los recursos económicos de la unidad familiar de convivencia no podrán superar los ingresos económicos anuales indicados a continuación:

- Familia de un miembro 130% del SMI.
- Familia de dos miembros 170% del SMI.
- Familia de tres miembros 190% del SMI.
- Familia de cuatro miembros 210% del SMI.
- Familia de cinco o más miembros 230% del SMI.

La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de unidad familiar beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención establecida en la base sexta.

La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad.

Sexta.–Presentación de solicitudes y documentación.

a) Lugar de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Garínoain, sito en Plaza Ayuntamiento número 1 o en el Servicio Social de Base de la Agrupación Intermunicipal de Tafalla-Valdorba, sito en Plaza Navarra 7 (31300 Tafalla) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el día 31 de octubre de ejercicio en curso.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

c) Forma de presentación de las solicitudes y de la documentación:

La solicitud se deberá presentar firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Implicará una autorización al órgano gestor para que obtenga la información necesaria para la tramitación y comprobación de los datos relativos a estas ayudas, directamente o por medios telemáticos, de la Hacienda Tributaria o de cualquier organismo público o privado con información relevante para la resolución del expediente y comprobación de los datos alegados por el solicitante.

d) A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos e informaciones:

–Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.

–Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y los específicos de estas bases reguladoras conforme al modelo establecido en el Anexo II.

–Documento acreditativo del coste del concepto subvencionable: Justificante del pago correspondiente mediante la presentación de extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, recibí debidamente firmado y sellado del importe

entregado y el concepto por el que se abona. En el caso de pago a plazos el pago se justificará mediante la presentación del correspondiente documento acreditativo de la financiación. En caso de que la familia no pueda hacer frente al pago, presupuesto del concepto subvencionable.

–Declaración de todas las ayudas económicas concedidas a la unidad familiar en relación a los gastos subvencionables, a fin de valorar la compatibilidad y el importe de la subvención.

–Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: Declaración de Renta o documentación similar.

–Otros documentos que se consideren de interés que justifiquen la situación económica necesaria para la determinación de la subvención.

–Solicitud de abono por transferencia.

–Documentos que se pretendan hacer valer en relación a los criterios de concesión.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y/o convivencia de los solicitantes suponiendo la presentación de la solicitud autorización para la comprobación de oficio.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.–Procedimiento y criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Corresponde a la Comisión de Valoración la instrucción del expediente y la valoración de las solicitudes de ayudas conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y en el orden de prelación resultante de los puntos obtenidos de la aplicación de los siguientes criterios de valoración.

a) Renta de la Unidad familiar.

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

Se deducirán de los ingresos las cantidades satisfechas en concepto de pensión compensatoria y asignaciones a hijos aquellas personas que sus hijos o hijas no estén incluidos en su unidad familiar por procedimientos de separación o divorcio.

La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

| PORCENTAJE IPREM/PERSONA/MES | PUNTOS |
|------------------------------|-----------|
| Menos del 50% IPREM | 25 puntos |
| Hasta el 60% IPREM | 23 puntos |
| Hasta el 70% IPREM | 20 puntos |
| Hasta el 80% IPREM | 30 puntos |
| Hasta el 90% IPREM | 15 puntos |

La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 25 puntos.

b) Unidad familiar:

Persona mayor que vive sola y es beneficiaria de Pensión no contributiva o similar: 10 puntos.

c) Situación de salud:

Convive con familiar/es discapacitados o con patologías invalidantes acreditadas: 5 puntos.

d) Situación familiar:

Convive con otros familiares a su cargo, mayores de 65 años y sin ingresos propios 5 puntos por cada miembro, máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 15 puntos.

e) Unidad familiar incluida en Programas y Proyectos municipales de intervención y apoyo a la familia por factores de riesgo que afectan al normal desarrollo de los menores.

–Sí colabora 10 puntos.

–No colabora 0 puntos.

f) Situación de desarraigo o exclusión social: 10 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará un informe del resultado de la evaluación en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes ayudas económicas indicando el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración y, en base al cual formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

Establecido el orden de prelación se aplicará el prorrateo para el reparto económico de la cantidad de ayuda pendiente para aquellos beneficiarios que estén empatados a puntuación y no exista crédito presupuestario suficiente para atender a todos. Para los solicitantes de ayuda a los que les haya sido de aplicación la cuantía máxima de 600 euros, el % de rebaja a aplicar sobre el prorrateo se aplicará a dicha cuantía máxima.

Elevada propuesta de resolución, corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Garínoain resolver la concesión, que deberá ser motivada y en la cual se hará constar de manera expresa: persona solicitante a quien se concede la subvención, cuantía, gasto subvencionable, y, en su caso, los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses y se computará desde la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octava.–Pago.

El abono de las ayudas se realizará, en pago único en el número de cuenta corriente que figure en la solicitud de abono por transferencia presentada, previa justificación de la factura del gasto realizado o copia compulsada de la misma y documento acreditativo del pago de dicha factura en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al que se realice la notificación de la concesión de la subvención.

En el caso de pago a plazos, se presentará justificación mediante documento acreditativo de la financiación.

Novena.–Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas.

b) Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al Ayuntamiento de Garínoain, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha que ocurra, cualquier variación en los requisitos que va a dar o dieron lugar a la concesión de aquéllas.

c) Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Garínoain y Servicios Sociales de Base, facilitando cuanta documentación le sea requerida por el órgano gestos u otros competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.–Régimen de compatibilidad de ayudas.

Las ayudas económicas reguladas en estas Bases Reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad pueden establecer cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades privadas. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia de interés de demora correspondiente.

Undécima.–Reintegro.

1. En el supuesto de obtener o percibir la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a la persona beneficiaria, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones,
2. Asimismo serán causas de reintegro total o parcial de las ayudas concedidas, las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.–Régimen de publicidad.

No serán publicadas las subvenciones concedidas al amparo de estas bases cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora de conformidad con el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Tercera.–Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, o en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en del plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Código del anuncio: L1710154